

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3.551.

Para resolver todas las dudas que se puedan suscitar sobre mi circular, número 3.508, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 18 del corriente, advierto á todos los Alcaldes, que en lo que en dicha circular se ha ordenado es que los ingresos del ejercicio corriente se apliquen á satisfacer las atenciones de dicho ejercicio, y que los ingresos de los ejercicios anteriores se apliquen al pago de las atenciones de los mismos, previniéndoles al propio tiempo que estoy firmemente resuelto á exigir el exacto cumplimiento de la circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Abril de 1882, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 20 del corriente, haciendo efectivas las responsabilidades que resulten á las Corporaciones y á los individuos que las componen por la falta de cumplimiento de dicha disposición.

El pago por los Ayuntamientos de los créditos á favor de la Hacienda es una atención sagrada que no puede dejar de cumplirse por ningún género de pretextos.

Córdoba 22 de Setiembre de 1886.—
El Gobernador, Angel Urzáiz.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las vías públicas, y señaladamente los ferrocarriles construidos en España durante los últimos años, á la vez que han contribuido eficazmente al desarrollo de la riqueza y bienestar de los pueblos, han modificado las corrientes del tráfico, creando en algunas regiones necesidades antes no sentidas y amenguando en otras la utilidad de las vías que el Gobierno en años anteriores había construido ó había dispuesto construir. La ejecución de las principales líneas que nuestros ferrocarriles ordinarios hoy en explotación ha sido una de las causas más influyentes, si no la principal de tan importante y trascendental fenómeno. La relativa economía, rapidez y comodidad con que estas nuevas vías perfeccionadas realizan el transporte de los viajeros y mercancías han llevado á ellas la mayor parte del tráfico que discurría por las antiguas, convirtiéndolas en grandes arterias para la comunicación y el movimiento comercial del país y relegando las carreteras generales á desempeñar el papel, importantísimo y necesario sin duda alguna pero secundario, de dar alimento y vida á las grandes líneas de los caminos de hierro.

Resultó de esto como inevitable y evidente consecuencia la necesidad de introducir en el plan general de carreteras del Estado aprobado por la Ley de 11 de Julio de 1877, así como en las de las provinciales y municipales que se hubiesen formado en cumplimiento de lo prescrito en la de 4 de Mayo del mismo año, las modificaciones que requieren las actuales condiciones de los intereses comunes, mercantiles é industriales de los pueblos, tomando para estas modificaciones como una de las principales bases el plan general de los ferrocarriles ordinarios aprobados en la Ley de 23 de Noviembre de igual año, y ampliado con posterioridad en virtud de leyes especiales con algunas líneas férreas que vinieron á servirle de complemento.

Motiva también la necesidad de esta reforma una consideración de muy distinta naturaleza que aparece al más ligero examen de las líneas que hoy componen aquel plan general. Es tan considerable el número de carreteras que desde su formación se le han agregado, que hoy responde en no pequeña parte á servicios y propósitos muy diversos de los que se tuvieron en cuenta al redactarlo, y no se concierta además fácilmente con las disposiciones de la Ley que le ha dado origen. Hay en él actualmente algunas carreteras de tan escasa importancia, que por esto mismo sin duda no fueron incluidas en los planes provinciales; hay dos, tres, y á veces hasta cuatro carreteras, sirviendo superabundantemente los mismos intereses públicos, y otras recorriendo desiertas comarcas, con tan elevado coste de construcción, que por sí sola fuera quizá éste bastante para dilatarla en terrenos más fértiles y poblados.

Por otra parte, la razón y la experiencia demuestran de consuno la conveniencia de reducir el actual plan general de carreteras á las que prudencialmente se calcule que podrán construirse en determinado período de tiempo.

Es preferible incluir sólo las líneas de reconocida utilidad por la importancia de los servicios que pueden prestar, irrealizables en el lapso de 20 años, á formular un plan ilusorio, que, como el hoy vigente, exigiría el transecurso de un siglo para su ejecución. Las corrientes del tráfico son eminentemente variables; rápidos los progresos de la industria é imposibles de prever las futuras necesidades del movimiento comercial, no siendo por ello prudente legislar sobre tales materias para plazos de larga duración.

Lo dicho hasta aquí constituye el primero, pero no el único objeto de este Real decreto.

Nuestro sistema general de comunicaciones ha venido hasta ahora girando sobre dos clases de vías: las carreteras y los ferrocarriles ordinarios, puesto que si bien en el cap. 11 de la Ley

ya citada de 23 de Noviembre de 1877 se dictaron algunas someras disposiciones sobre tranvías, se consideraron solamente allí como tales los ferrocarriles que se estableciesen sobre vías públicas, sin que entonces ni después se hubiese hecho respecto á estos nuevos caminos de un orden intermedio un plan general de los que debieran construirse.

Y sin embargo, la importancia de estas nuevas vías, tan grande en otros países, va creciendo en el nuestro hasta el punto de que á pesar de la exigua consideración con que hasta ahora los ha tratado el Estado, son ya numerosas las Leyes especiales promulgadas para su construcción, debidas al interés individual legítima y patrióticamente amparado por la iniciativa parlamentaria de los Representantes de la Nación. Porque, en efecto, el sistema general hasta ahora vigente en España deja sin resolver de un modo cumplidamente satisfactorio las necesidades de la vida moderna. Si la carretera ofrece en su construcción la ventaja de la economía de capital, no satisface en cambio la necesidad de la economía del tiempo para la comunicación general y el tráfico mercantil. Y por la inversa, si el ferrocarril ordinario sirve para satisfacer esta necesidad, hoy más que nunca general y apremiante, es á costa del empleo en su construcción de un inmenso capital y de los crecidos gastos que su explotación exige.

Pero los nuevos progresos de la industria han dado un paso más en el camino que conduce á la resolución del problema, inventando diversos sistemas económicos para la construcción y explotación de ferrocarriles, que proporcionan á bajo precio una velocidad mucho mayor que la que puede obtenerse por la fuerza animal en las carreteras ordinarias, sin que su construcción, á veces no superior al de estas vías, llegue nunca al de los ferrocarriles del gran modelo. Suman, pues, estas vías férreas económicas, aunque en más moderadas proporciones, las

ventajas que respectivamente ofrecen las carreteras y ferrocarriles ordinarios sin adolecer en el mismo grado de los unos y los otros de sus respectivos inconvenientes.

De esto no resulta ciertamente la conveniencia de convertir todas las vías de ambas clases hasta ahora construídas, y que en lo futuro se construyan, en otras de los novísimos y económicos sistemas. Necesidades de movimiento y tráfico existen que no podrían ser cumplidamente satisfechas por estos nuevos caminos, y por la inversa, necesidades tiene el tráfico y el movimiento que no se pueden satisfacer sino por medio de las carreteras, ó para las cuales son éstas un medio suficiente.

Pero es innegable que el actual progreso industrial proporcione una nueva categoría de vías de comunicación que debe admitirse entre las de antemano conocidas: las de los ferrocarriles económicos, cuya construcción por lo mismo ha llegado ya el tiempo de elevar á la categoría de sistema de interés general, como hace algunos años viene sucediendo en las naciones en que más alto grado alcanza el progreso mercantil é industrial.

Con la realización de este sistema irá España marchando á la par de los demás pueblos en este orden tan importante del progreso moderno, preparándose quizás por este medio la generalización del tipo de la vía única adecuada á todas las fuerzas aplicables por la naturaleza y la industria al movimiento y el tráfico.

Entretanto, el Ministro que suscribe se propone, con la autorización de V. M., presentar á las Cortes el correspondiente proyecto de Ley para la construcción de la red general de los ferrocarriles económicos.

Pero, como medida de preparación adecuada al pensamiento generador de aquel proyecto, entiende que ha llegado el momento de iniciar la formación del plan general de estos caminos, análogo al que se ha formado para las carreteras y ferrocarriles ordinarios, á fin de que una vez formado con el mayor y más escrupuloso cuidado, y aprobado que sea por las Cortes y sancionado por V. M., pueda servir de norte y guía en el futuro desarrollo de esta nueva é importantísima parte de nuestro sistema de vías de comunicación.

Este es el segundo de los fines que se intenta realizar por el Real decreto que el infrascrito Ministro presenta á la aprobación de V. M.

Hay otra necesidad para la que la diaria experiencia reclama urgente y eficaz satisfacción.

El Estado no tiene hoy ni tendrá jamás fuerzas económicas suficientes para emprender á la vez todas las obras públicas que demanden para su progreso los intereses generales del país.

Ante esta irremediable situación es altamente conveniente que la Administración, encargada de invertir en esta suprema necesidad del servicio público los fondos con que para ello contribuyen los ciudadanos, acomode sus actos á un criterio de distributiva justicia y de general conveniencia, á fin de que

razones más elevadas que la de exclusivo interés regional ó local determinen la preferencia con que deben ir ejecutándose las vías públicas.

No es conveniente y pudiera ser peligroso que continúe á la libre disposición de un Ministro, por altas que sean sus dotes de rectitud y justicia, el presupuesto íntegro de las obras del Estado para que lo distribuya á su albedrío sin necesidad de oír la opinión de los que por su competencia conocen á fondo los servicios que se hallan desatendidos, y pueden apreciar la preferencia que el Gobierno debe concederles. Por esto, el Ministro que suscribe considera indispensable dar participación de sus atribuciones, si bien en forma consultiva, á los que por sus conocimientos administrativos y técnicos se encuentran en condiciones de aconsejar acertadamente á la Administración pública en tan difícil y espinosa materia.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

San Ildefonso 16 de Setiembre de 1886.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *Eugenio Montero Ríos*

REAL DECRETO

Como REINA Regente del Reino, y en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y á propuesta de mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º La Dirección general de Obras públicas ordenará á los Ingenieros Jefes de las provincias que procedan con toda la urgencia que sea compatible con el ordinario servicio á la redacción del plan de carreteras generales dentro de los límites de sus provincias respectivas que prudencialmente calculen que podrá construirse en un periodo de veinte años. Este plan se trazará en un ejemplar de la carta general de España publicada por la Dirección general de Obras públicas, y en él habrán de tomarse en cuenta muy particularmente la necesidad de la carretera, los centros de toda clase de producción y de consumo, los ferrocarriles existentes y los proyectados, las carreteras construídas y las en construcción y cuantas prescripciones ordene la Dirección general de Obras públicas.

Art. 2.º Al plan acompañará una Memoria dividida en dos partes. En la primera se expresarán claramente, además de las razones que justifique la inclusión de cada vía en el plan, los servicios de carácter general y regional que ha de prestar cada una de las incluidas, y su coste verdadero, si se conoce, ó aproximado por comparación con otras carreteras de análogas condiciones; y en la segunda el orden con que debe procederse á su construcción, teniendo para ello en cuenta su respectiva importancia y su necesidad ó conveniencia, ya por hallarse parte de ella construída, ya por carecer la región que atravesase de otras vías de comunicación.

Art. 3.º El Ingeniero Jefe, tan pronto como redacte el plan y Memo-

ria, los remitirá al Gobernador de la provincia, quien los someterá durante un plazo de 30 días á una información pública, en la que las Corporaciones y los particulares podrán exponer cuanto crean convenir á sus intereses. Espirado el plazo, remitirá el Gobernador todas las reclamaciones al Ingeniero Jefe para que sobre ellas emita su parecer, informando después, y dentro de plazos que no excedan de 30 días, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia y la Diputación provincial y elevando después el Gobernador todo el expediente con su dictamen al Ministro de Fomento.

Art. 4.º Los Ingenieros Jefes de las divisiones de inspección facultativa de los ferrocarriles procederán asimismo, con toda la urgencia de que sea compatible con el servicio ordinario de la inspección, á formar el proyecto de plan general de ferrocarriles económicos que convenga construir por el Estado ó con su protección especial en la zona ó zonas de las líneas férreas cuya inspección tenga cada uno á su cargo.

Para llevar á cabo este trabajo se pondrán de acuerdo entre sí y con los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas y tendrán presentes las circunstancias análogas á las indicadas en el art. 1.º, los estados de movimiento y tráfico que les proporcionen las Empresas de las líneas férreas en explotación, así como las indicaciones que éstas les hagan y consideren dignas de ser atendidas y los demás datos cuya conveniencia su ilustración les sugiera y la Dirección general les prevenga.

Art. 5.º En este proyecto de plan se clasificarán los ferrocarriles económicos que en él se comprendan en tres grupos, á saber: los que han de establecerse sobre carreteras ya construídas; los que han de hacerse en las que todavía no lo están, y los que se han de construir independientemente de las carreteras construídas ó proyectadas.

Art. 6.º A este plan acompañará una Memoria análoga á la prescrita en el art. 2.º, y como ella dividida en dos partes.

Art. 7.º Todos los documentos correspondientes á cada uno de los proyectos de planes generales mencionados en los artículos anteriores pasarán á una Comisión nombrada por el Ministro de Fomento y encargada de redactar los proyectos definitivos de dichos planes. Se compondrá esta Comisión del Director general de Obras públicas, Presidente; del Director general de Agricultura, Industria y Comercio; cuatro Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; dos Inspectores del Cuerpo de Minas, dos del de Montes, dos Ingenieros Agrónomos, dos Oficiales del Cuerpo de Ingenieros militares, los Jefes de los Negociados de carreteras, ferrocarriles y puertos del Ministerio de Fomento y dos Ingenieros Jefes de Caminos, que desempeñarán el cargo de Secretario de cada una de las dos secciones en que esta Comisión habrá de subdividirse para separar sus trabajos, y de otro Ingeniero Jefe, que será Secretario general.

Art. 8.º Sobre cada proyecto de ambos planes que forme la Comisión se oirá á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con vista de todo resolverá el Ministro presentando á las Cortes los correspondientes proyectos de Ley sobre las vías que han de formar el plan respectivo, aunque no sobre el orden de su construcción.

Art. 9.º Promulgados que sean dichos planes, la Administración procederá con sujeción á los recursos del presupuesto del Estado á la ejecución de las obras públicas en aquellos comprendidos por el orden que hubiere sido aprobado de antemano por el Ministro, según lo dispuesto en el artículo anterior, y cuyo orden no podrá variarse, salvo los casos siguientes:

1.º Cuando necesidades de orden público ó otras de igual importancia, apreciadas como suficientes para el caso por el Consejo de Ministros, exijan la construcción preferente de cualquiera obra pública que estuviere propuesta en el plan respectivo entre las que aun no estuvieren construídas ó contratadas.

2.º Cuando razones suficientes de interés general ó regional, acreditadas por un expediente formado á tenor de lo prescrito en los artículos 3.º y 7.º de este Real decreto, exigiesen la preferente construcción de cualquiera de dichas obras.

3.º Cuando por iniciativa particular se solicitase con los requisitos prescritos en los Reglamentos la subasta de alguna de las que el Estado solamente proteja con cualquiera clase de auxilios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Entretanto que rija el actual plan general de carreteras se atenderá con justa y proporcional preferencia para la subasta de estas vías á las provincias más atrasadas en este ramo de la Administración, y no subastándose en ninguna provincia una carretera sin que proceda el informe del Ingeniero Jefe de la misma para saber si hay en ella alguna cuya construcción sea por cualquier motivo digna de consideración notoriamente preferente.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Ríos*.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN 1.ª—ELECCIONES

Circular núm. 3.463.

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales, celebradas en esta provincia el día 5 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO ELECTORAL DE MONTORO

ADAMUZ

- 1 Geballos Madueño, D. Antonio
- 2 Amil y Amil, Antonio
- 3 Toledano Lindo, Losé
- 4 Serrano Arenas, Miguel

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

5 Ramírez Lozano, D. Francisco
6 Pañas Ramos, José
7 Pizarro Ranchal, Estéban
8 Cuadrado Cerezo, Pedro José
9 Fuente y Mora, Rafael
10 Agreda Pérez, Juan
11 Barrera Luque, Juan
12 Barbado Madueño, Francisco
13 Cerezo Vega, Juan
14 Ayllón Madueño, Diego
15 Alvert Gil, José
16 Cuadrado Cerezo, Andrés
17 Fernández Sánchez, Bartolomé
18 Cazalla Arenas, Bartolomé
19 Cerezo Vacas, Lucas
20 Fernández Obrero, Pedro
21 Avila Solís, Luis
22 Blancas Heredia, Lucas
23 Morales Cantador, Miguel
24 Pérez Gañán, Juan
25 Rosa Torbaños, Rafael
26 López Romera, Jerónimo.
27 Díaz y Díaz, José
28 Valverde Ayllón, Juan
29 Pozo Molina, Antonio
30 Porcuna Cantador, Antonio
31 López Romera, Santiago
32 Marín Pérez, Francisco
33 Salinas Pérez, Pedro
34 Valverde León, Bartolomé
35 Morales Lozano, Francisco
36 Reyes Cuadrado, Bartolomé
37 Arenas, Lázaro
38 Barranco Moreno, Manuel
39 Ayllón Cazalla, Andrés
40 Cañuelo Gaspar, José
41 Blancas Heredia, José
42 Cerezo Molina, Bartolomé
43 Aparicio Sanz, Daniel
44 Castillo López, Manuel
45 Cano Díaz, Bernabé
46 Grande Castillo, Francisco
47 Jurado Molina, Ramón
48 Enrique Pérez, Juan
49 Griser Arenas, Antonio
50 Caballero, Juan de Mata
51 Díaz Agüera, Miguel
52 Fernández Enrique, Pedro
53 Luque Ayllón, Juan
54 Gómez Afán, Ignacio
55 Solís Vega, Luis
56 Pérez Toledano, José
57 Regalón Requena, Alonso
58 Román Díaz, Bartolomé
59 Ortega López, Venancio
60 Luque Ayllón, Manuel
61 Luque Ayllón, Bartolomé
62 Moreno Castillo, José
63 Redondo León, Juan
64 Ruiz Luque, Luis
65 Morales Carrasco, Cristóbal
66 Jiménez Enriquez, Francisco
67 Cerezo Mesones, Alonso
68 Ayoso Majuelos, Andrés
69 Cerezo Cuadrado, Antonio
70 Caballero Molina, Juan
71 Vega Pérez, Juan José
72 Pachan Cuadrado, Domingo
73 Ruiz Cantador, Miguel
74 Cebrián Redondo, Manuel
75 Jiménez Cuadrado, Baltasar
76 Sánchez Arenas, Eugenio
77 Molina Cerezo, Diego
78 Muñoz Díaz, Martín
79 López Junguito, Salvador
80 Pachón Conde, Rafael
81 Cerezo Molina, José
82 Izquierdo Ramírez, José
83 Vega Ayllón, Joaquín
84 Toledano Cuadrado, Francisco
85 Arévalo Marín, Matías
86 García López, José
87 Requena Toledano, Juan
88 Vega Monedero, Manuel
89 Pérez Cano, Ildefonso
90 Reyes Cuadrado, Juan
91 Lindo Pino, Bartolomé
92 Ayoso Alvert, Andrés
93 Cuadrado López, Andrés
94 Amil Mora, Diego
95 Cerezo Lindo, Andrés
96 Peñas Sánchez, José
97 Peñas Sánchez, José María
98 Lindo Redondo, Diego
99 Ranchal Pastor, Pedro
100 Abrante Molina, Joaquín

101 Vergara Ruiz, D. Francisco
102 López Marín, Miguel
103 Jiménez Cuadrado, José
104 Porcuna Vega, Miguel
105 Arévalo Redondo, Martín
106 García Miguel, Cristóbal
107 Caballero Urbano, Rafael
108 Luque Ruiz, Andrés
109 Bioque García, Cristóbal
110 Torralbo Cerezo, Juan
111 López Molina, Francisco
112 Pozuelo León, Juan Andrés
113 Pozuelo León, Pedro
114 García Díaz, Juan
115 Calvillo Onieva, José
116 Primo Díaz, Juan
117 Molina Siles, Antonio Ricardo
118 Arroyo Estremera, Miguel
119 Abrante Molina, Antonio
120 Díaz y Díaz, Alonso
121 Bioque Cuadrado, Miguel José
122 Porcuna Cantador, Miguel
123 Medina Rodríguez, Antonio
124 Medina Rodríguez, Antonio José
125 Ruiz Cortés, Francisco
126 Arévalo Pérez, Juan
127 Carrillo Castilla, Francisco
128 Pachón Cuadrado, Domingo
129 Luque Ayllón, Juan de Dios
130 Ranchal Serrano Francisco
131 Redondo Díaz, José María
132 Pino Ramiro, Pedro
133 Luque Ayllón, Andrés
134 Regalón Molina, Andrés
135 Navarro Torralbo, Juan
136 Torralbo Cebrián, Juan
137 Pozo Cerezo, Juan
138 Rodríguez Gavilán, Ildefonso
139 Rodríguez Gavilán, José María
140 Cuadrado y Cuadrado, Rafael
141 Béjar Moya, Juan
142 Pulido Moya, Agustín
143 Requena Cano, Pedro
144 Amil Cuadrado, Pedro
145 Galiano Cantarero, Luis
146 Cerezo Grande, Francisco
147 Cerezo Torralbo, Pedro
148 Valverde López, Tomás
149 León Pino, Juan Andrés
150 Cerezo Cazalla, Diego
151 Arévalo Moreno, Juan
152 Cuadrado y Cuadrado, Manuel
153 Cuevas Ajenjo, Alfonso
154 Abarca Mesones, Martín
155 Urañas, Juan Indalecio
156 Vega Arenas, José
157 Sánchez Moyano, Antonio
158 Peñas Pérez, Juan
159 Valverde Hipólito, Antonio
160 Sánchez Pérez, Miguel
161 Criado Toledano, Andrés María
162 Cuadrado Mora, Diego
163 Hidalgo Aguilar, Tomás
164 Amil Torralbo, Antonio José
165 Orgaz Jiménez, Juan
166 Ayllón Regalón, Antonio Ramón
167 Criado Toledano, Antonio
168 Amil Reyes, Bernabé
169 Cerezo Sánchez, Pedro
170 Carrasco Rodríguez, Manuel
171 Díaz Grande, Blas
172 Cazalla Arenas, Cristóbal
173 García Saez, Justo
174 Jiménez Portillo, Francisco
175 Lindo Ayoso, Alonso
176 Cuadrado Medina, Sebastián
177 Mesones Castilla, Antonio
178 Requena Rueda, Juan
179 León Requena, Antonio
180 Rubio Pérez, Miguel
181 Salinas Castillo Tomás
182 Agüera Ceballos, Rafael
183 Galán Arévalo, José
184 Fernández Pino, Antonio
185 García Fuentes, Cayetano
186 Lindo Grande, Antonio José
187 Mejías Piédrola, Antonio
188 Ruiz Serrano, Diego
189 Hernández Regalón, Antonio José
190 Salinas Cuadrado, José
191 Ruiz Agreda, Juan Antonio
192 Jordán Marín, José
193 Amil y Amil, Tomás
194 Castilla Redondo, Alonso
195 Castro López, Antonio
196 Alonso Castilla, Andrés

197 Amil y Amil, D. Andrés
198 Jiménez Muñoz, Antonio
199 Rubio Merchán, Benito
200 Valverde Serrano, Francisco
201 Martínez Rocas, Juan
202 Ruiz Quesada, Juan
203 Ruiz Fernández, Diego
204 Pérez Ayllón, Andrés
205 Molina León, Juan José
206 Pozo Cerezo, Gregorio
207 Lindo Grande, Rafael
208 Fernández Enriquez, Juan
209 Arenas Madueño, Cristóbal
210 Cazalla Cuadrado, Bartolomé
211 Cuadrado Cerezo, Diego
212 Díaz Alarcón, Francisco
213 Enrique Cazalla, Marcos
214 Ferán Cuadrado, Rafael
215 Alonso Rodríguez, Felipe
216 Sáez Gaitán, Tomás
217 Fernández Pino, Francisco
218 Ruiz León, Juan
219 Marín Pizarro, Andrés
220 Salinas Cerezo, Juan
221 Muñoz Aguilar, Andrés
222 Redondo Vega, Diego
223 Porcuna Orcas, Antonio
224 Romera Marín, Miguel
225 Marín Orgaz, Juan
226 Cantador Amil, José
227 Alvarez Moreno, Pedro José
228 Cuenca Valverde, Bartolomé
229 Ayllón Cano, Ildefonso
230 Ceballos Luque, José María
231 Agüera Arenas, Andrés
232 Jiménez Enriquez, Antonio
233 Valverde Arenas, Salvador
234 Molina Obrero, Juan
235 Gómez Fernández, Francisco
236 Valverde Pozuelo, Andrés
237 Velasco Castello, Pedro
238 Ruiz Cortes, Miguel
239 Morales Cantador, Tomás
240 Ramos Serna, Felipe
241 Rodríguez Siles, Antonio
242 Lara Pedrajas, Manuel
243 Pozo Molina, Bartolomé
244 Galán Herrera, Antonio
245 Lara Jurado, Antonio
246 García Torralbo, Juan
247 Ceballos Melero, Francisco
248 Galán Herrera, Enrique
249 Luque Ranchal, Mateo
250 Cuadrado Medina, Martín
251 Cano Díaz, Blas
252 Gañán Redondo, Domingo
253 Fernández y Fernández, Cris-
tóbal.
254 Cerezo Pino, Rafael
255 Alvarez, Bartolomé Diego
256 Cerezo Redondo, Manuel
257 Regalón Torralbo, Pedro
258 Serrano Cuadrado, Juan
259 Pérez Redondo, Antonio
260 López Real, Pedro Antonio
261 Pérez Ayllón, Juan
262 Valverde Cuenca, Francisco
263 Cuadrado Cerezo, Juan
264 Medina Regalón, Francisco
265 Martínez Redondo, Bartolomé
266 García López, Juan
267 Santos Pérez, Manuel
268 Cerezo Castilla, Miguel
269 Fleitas Moreno, Manuel
270 Fernández Barrera, Francisco
271 Díaz Primo, Antonio
272 González Moya, Antonio
273 Cano Vega, Juan Antonio
274 Gavilán Avila, Francisco
275 Grao Piqueras, Antonio
276 García Torralbo, Antonio
277 Ruiz Ranchal, Antonio
278 Moreno Jiménez, José
279 Rodríguez López, Antonio
280 Requena León, Juan
281 Luque Ranchal, (menor) Diego
282 Pérez Jiménez, Francisco
283 Redondo Moreno, Antonio
284 Molina Redondo, Antonio
285 Quirce Ortiz, José
286 Muñoz Seco, Francisco
287 Redondo Moreno, Bartolomé
288 Pastor Cerezo, Andrés
289 Regalón Cuadrado, Juan
290 Pérez Ceballos, José
291 Luque Pérez, Andrés

292 Luque Ayllón, D. Antonio
293 Redondo León, Manuel
294 Pérez Ayllón, Ramón
295 Salinas Castillo, José
296 Jordán Marín, Juan Miguel
297 Pérez Avila, Juan
298 Cerezo Valverde, Francisco
299 Alcaide Lindo, José
300 Regalón Redondo, Juan
301 Redondo Díaz, Francisco
302 Requena Toledano, Rafael
303 Ranchal Ayllón, Ildefonso
304 Molina Siles, Santiago
305 Jurado Molina, Sebastián
306 Sánchez Gallego, Manuel
307 Arévalo Romero, Matías
308 Serrano Cabello, Pedro Simón
309 Solís Vega, Francisco
310 Amil Canales, Benito
311 Vega Regalón, Juan
312 Torralbo Grande, Rafael
313 Zarza Toledano, Andrés
314 Zarza Luque, Antonio
315 Obrero Cuadrado, Joaquín
316 Valverde León, Pedro Fabián
317 Ayllón Cazalla, Bartolomé
318 Ceballos Arenas, Juan
319 Cuadrado Jiménez, Bartolomé
320 Delgo Valverde, Francisco José
321 Temprado Herruzo, Manuel
322 Atienza Martos, Fermín
323 Ceballos Arenas, Bartolomé
324 Andújar Muñoz, Juan
325 Agreda Castillo, Andrés
326 Cazalla Luque, Diego
327 Ceballos Luque, Bartolomé
328 Pastor Valverde, Juan Antonio
329 Redondo Luque, Alonso
330 Molina Cerezo Diego (menor)
331 Pérez Cuadrado, Juan Antonio
332 Rodríguez Solís, Alonso
333 Rojas Cerezo, Francisco
334 Muñoz Marín, Alonso
335 Molina Toledano, Bartolomé
336 Jordán Marín, Manuel
337 Vega Valverde, Rafael
338 Vega Alarcón, Rafael
339 Cuadrado Lindo, Diego
340 León, Juan María
341 Toledano Jiménez, Martín
342 Ayllón Grande, Ildefonso
343 Cerezo Cuadrado, Francisco
344 Cuadrado Serrano, Pedro
345 Cuadrado Cano, Bernabé
346 Sánchez Moyano, Juan Casmiro
347 Alvanti Lindo, Juan
348 Luque Navarro, Tomás
349 Pérez Sabariego, Rafael
350 Pérez Martínez, Antonio
351 Molina Torralbo, Francisco
352 López Romero, Santiago (mayor)
353 Grande Contreras, Juan
354 Cazalla Luque, Bartolomé
355 Cazalla Regalón, Bartolomé
356 Cerezo Torralbo, Manuel
357 Alcaide Rueda, José
358 Ayllón Cerezo, Juan
359 Amil Fernández, Juan Antonio
360 Galán Vega, Pedro
361 Cuadrado Medina, Pedro
362 Carrasco Rodríguez, Diego José
363 Cuadrado Cerezo, José
364 Fernández López, Antonio
364 Fernández Sánchez, Francisco
(menor)
366 Lindo López, Diego
367 Grande Torres, Francisco
368 Jurado Pozo, Juan José
369 Cerezo Castilla, Agustín
370 Cuadrado Marín, Mateo
371 García Alvarez, Salvador
372 Labrador de la Torre, Luis
373 Fernández Pozo, Francisco
374 Fernández Gómez, Ildefonso
375 López Ariza, Salvador
376 León Valverde, Juan
377 Grande Toledano, Benito
378 Cerezo Rico, José
379 Ceballos Alvarez, Juan
380 Díaz Cuadrado, Rafael
381 Díaz Cuadrado, Alonso
382 López Real, Francisco
383 Castillo Fernández, Juan
384 Castro Rojas, José
385 Cazalla Ayllón, Ildefonso
386 Fuente Regalón, Antonio

387 Fernández, D. Enrique Bernabé
 388 León Valverde, Gabriel
 389 Andújar Guzmán, Francisco
 390 Cortes Solís, Francisco
 391 Ayllón Pino, Francisco
 392 Ayllón Cazalla, Andrés
 393 Cano Cuadrado, Pedro
 394 Grande Toledano, Miguel
 395 Pérez Solís, Francisco
 396 Regalón Requena, Pedro
 397 Luque Ranchal, Mateo
 398 Medina Requena, Antonio
 399 Valverde Pozuelo, José
 400 Luque Ruiz, Francisco
 401 Redondo Cano, Manuel
 402 Primo Ranchal, Ildefonso
 403 Torralbo Torrero, José
 404 Gavilán Ayllón, Andrés
 405 Cuadrado Ruiz, Antonio
 406 Alonso Rodríguez, Antonio
 407 Parras Marín, Miguel
 408 Regalón Cuadrado, Alonso
 409 Enrique Amil, Antonio
 410 Amil Fernández, José
 411 Barrera Luque, Andrés
 412 Barranco Moreno, Pedro
 413 Román Serrano, Juan
 414 Luque Pérez, Antonio José
 415 Béjar Moya, Francisco
 416 Cerezo Cáceres, Bartolomé
 417 Cortes Cerezo, Francisco
 418 Serrano Cuadrado, Ildefonso
 419 Trevilla y Rubio, Antonio
 420 Torralbo Requena, Juan
 421 Sánchez Marín, Antonio
 422 Cebrián Requena, Juan
 423 Cazalla Arenas, Diego
 424 Amil Lindo, Francisco
 425 Terán Molina, Rafael
 426 Cebrián Requena, Bartolomé
 427 León, Enrique Martín
 428 Cuadrado Martínez, Pedro
 429 García Almazán, Juan Vicente
 430 Amil, Ramiro Bernabé
 431 Alvante Molina, Juan
 432 Cantador Amil, Juan
 433 Cazalla Regalón, Antonio José
 434 Cerezo Lindo, Antonio
 435 Amil Cuadrado, Bernabé
 436 Fernández Calvillo, Antonio
 437 Romera Barrera, Juan
 438 Muñoz Mata, Domingo
 439 Melendo y Gómez, José
 440 Lindo Cerezo, Diego
 441 Amil Cuadrado, Antonio
 442 Bermejo Espinosa, Jenaro
 443 Jiménez Cuadrado, Pedro
 444 Cerezo Salinas, Francisco
 445 Salinas Pérez, Antonio
 446 Cuadrado y Cuadrado, Martín
 447 Canales Arenas, Francisco
 448 Valverde Aljama, Salvador
 449 Iglesias Alcolea, Pedro
 450 Pedregosa Porcuna, Miguel
 451 Cazalla Castillo, Juan
 452 Fernández Expósito, Antonio
 453 Sánchez Arenas, Cristóbal
 454 Temprado Ranchal, Juan José
 455 Cuadrado y Cuadrado, José
 456 Cuadrado Pino, Tomás
 457 López Molina, Juan
 458 Pedro Molina, Francisco
 459 Redondo Regalón, Antonio
 460 León Reyes, Gabriel
 461 Cuadrado Pérez, Antonio
 462 León Cetallós, Francisco
 463 Jiménez Toledano, Antonio
 464 Cerezo Gavilán, Juan Antonio
 465 Delgado Cuadrado, Francisco
 466 Díaz y Díaz, Andrés
 467 Jiménez Avila, Pedro
 468 Ranchal Castro, Francisco
 469 Mesones Ramírez, Antonio
 470 Peñas Sánchez, Diego
 471 Luque Ranchal, Diego (mayor)
 472 Jiménez Valverde, José
 473 Cazalla Avila, Diego
 474 Fernández Sánchez, Francisco (mayor)
 475 Criado Toledano, Pedro
 476 Ayllón Madueño, Andrés
 477 Cuadrado Megías, Tomás
 478 García Maturana, Francisco
 479 Díaz Luque, Alfonso
 480 Luna Gómez, Bartolomé
 481 Grande Contreras, Andrés

482 Galán Vega, D. Antonio
 483 Cantador Amil, Benito
 484 Cuadrado Cerezo, Antonio
 485 Fernández Calvillo, Manuel
 486 Galán Muñoz, Pedro
 487 Cerezo Molina, Francisco
 488 Jiménez Fleitas, José (menor)
 489 Gil Sánchez, José
 490 Díaz Pizarro, Alonso
 491 Molina León, Rafael
 492 Palo y Juan, Vicente
 493 Ranchal Garrido, Francisco
 494 Redondo Luque, Juan
 495 Cuadrado y Cuadrado, Pedro
 496 Pérez Cuadrado, Andrés Antonio
 497 Vergara Ruiz, Pedro
 498 Cerezo Lindo, Alonso
 499 Pedregosa Porcuna, Juan
 500 Castilla Marín, Agustín
 501 Cerezo Molina, Antonio
 502 Luque Ramiro, Diego
 503 Molina Ruiz, Antonio
 504 Castilla López, Miguel
 505 Cerezo Mesones, Juan
 506 Cerezo Alcolea, Miguel
 507 Ayllón Ranchal, Juan Andrés
 508 Cortés Ruiz, Juan
 509 Cuadrado García, Manuel
 510 Jiménez Fleitas, Manuel
 511 Luque Valverde, Andrés
 512 Ruiz Cuadrado, Juan
 513 Madueño Romera, Bernabé
 514 Pino Cuadrado, Ramón
 515 Ruiz Molina, Ramón
 516 Enrique Rubio, Miguel
 517 León, Enrique Pedro
 518 Cuadrado Delgado, Pedro
 519 Pulido López, Francisco
 520 Cano Moreno, Mateo Justo
 521 Molina Cerezo, Miguel
 522 Vega Cerezo, Juan Antonio
 523 Vega Arenas, Bartolomé
 524 Cerezo Toledano, Pedro
 525 Luque Ranchal, Juan
 526 Toledano Luque, Diego
 527 Cebrián Requena, Francisco
 528 Valverde Pozuelo, Antonio José
 529 Valverde Pozuelo, Pedro Ramón
 530 Cerezo Salinas, Juan
 531 Cerezo López, Pedro
 532 Pérez Solís, Andrés
 533 Porcuna García, Miguel
 534 Toledano Castillo, Francisco
 535 Pachón Cuadrado, José
 536 Cerezo Molina, Francisco
 537 Cantador Luque, Juan
 538 Urbano Hidalgo, Juan
 539 Muñoz Pino, Bartolomé
 540 Pérez Ayllón, Manuel
 541 Navarro y Conde, Juan
 542 Gómez Muñoz, Pedro
 543 Pedregosa Porcuna, José
 544 Lindo Redondo, Mateo
 545 Díaz López, Francisco
 546 Enrique Amil, Alonso
 547 Mendoza Galán, Joaquín
 548 García y García, Antonio
 549 García y García, Domingo
 550 Medina Valverde, Antonio Manuel
 551 Muñoz Cabezas, Manuel
 552 Medina Iglesias, Antonio
 553 Pizarro Ranchal, Francisco
 554 Regalón Cuadrado, Alonso
 555 Madueño Romero, José
 556 Pérez Rebollo, José
 557 González Cano, Pedro José
 558 Cerezo Primo, Juan Antonio
 559 Cuadrado Jiménez, Juan Antonio
 560 Salinas Pérez, José
 561 Maturana Casanova, Ramón
 562 Manosalbas Guerra, Antonio
 563 Quesada Ruiz, Juan María
 564 Regalón Requena, Baltasar
 565 Redondo Moreno, Mateo
 566 Ayllón Lindo, Antonio
 567 Cantador Amil, Antonio
 568 Peñas Sánchez, Antonio
 569 Muñoz Seco, Alonso
 570 Redondo Luque, Diego
 571 Pérez Ayoso, Francisco
 572 Ruiz Castillo, Pedro
 573 Muriel Savariego, Francisco
 574 López Lindo, Francisco
 575 Peñuela León, Antonio
 576 Montiguado Fernández, Pedro
 577 Torres Solís, Francisco

578 Martínez Redondo, D. Rafael
 579 Arenas Requena, Juan
 580 Casas Lindo, Francisco
 581 Jiménez Torralbo, Francisco
 582 Molina Moreno, Juan
 583 Navarro Ortiz, Juan
 584 Pachón Conde, Mariano
 585 Rubio Sánchez, Miguel
 586 Marín Sánchez, Francisco
 587 Cerezo Moya, Alonso
 588 Fuente Ortiz, Antonio
 589 Ayoro Vega, Andrés
 590 Marín Pérez, Juan Andrés
 591 Galán León, Pedro
 592 Marín Criado, Francisco
 593 Pulido Cerezo, Francisco
 594 Molina Moreno, Mateo
 595 Moreno Cano, Mateo
 596 Medina Valverde, Alonso
 597 Ranchal Garrido, Mateo
 598 Agüera Arenas, Pedro Juan
 599 Cuadrado Gómez, Cristóbal
 600 García Molina, Pedro
 601 León Sánchez, Alonso
 602 Pérez Toledano, Francisco
 603 Rubio Merchan, Miguel
 604 Román Mejías, Alonso
 605 Toledano Rico, Pedro Juan
 606 Cuadrado Toledano, Juan Antonio
 607 Cebrián Requena, Juan
 608 Cerezo Cortés, Antonio
 609 Arenas Madueño, Alonso
 610 Molina Regalón, Baltasar
 611 Redondo Díaz, Francisco
 612 Galán Pino, Pedro
 613 Dios Cuadrado, Antonio
 614 Pino Cerezo, Francisco
 615 Redondo Torralbo, Juan
 616 Marín Criado, Antonio
 617 Puentes Valverde, Juan
 618 Cuadrado Medina, Rafael
 619 Fernández Crespo, Antonio
 620 Valverde Pozuelo, Francisco
 621 Marín Arenas, Domingo
 622 Díaz Primo, Francisco
 623 Panadero, Juan Francisco
 624 Galán Vega, Juan de Dios
 625 Toledano Marín, Francisco
 626 Ayllón Pérez, Juan
 627 Cuadrado y Cuadrado, Juan
 628 Regalón Toledano, Francisco
 629 Pérez Solís, José
 630 Muñoz López, Antonio
 631 Gutiérrez Ravé, Miguel
 632 Cerezo Serrano, Juan Antonio
 633 Valverde López, Alonso
 634 Amil Fernández, Benito
 635 Cano Heredia, Juan
 636 Díaz Agüera, Juan Antonio
 637 Mendoza Galán, Francisco
 638 Molina Redondo, Manuel
 639 Madueño Béjar, José
 640 Cuadrado García, Tomás
 641 Valverde Pedregosa, Antonio
 642 Ceballos Luque, Juan de Dios
 643 Ortiz Lindo, Antonio
 644 Pérez Delgado, Andrés
 645 Iglesias Téllez, Julián
 646 Cerezo Redondo, Ildefonso
 647 Navarro Torralbo, Juan Antonio
 648 Pino Regalón, Alonso
 649 Avila Solís, Pedro
 650 Calvillo Fernández, Antonio
 651 Obrero Ramos, Bartolomé
 652 Díaz Alarcón, Juan
 653 Fernández Gómez, Manuel
 654 Lindo Grande, José
 655 Fernández Sánchez, Sebastián
 656 Díaz Primo, Ildefonso
 657 Ayllón Castro, José
 658 Díaz García, Francisco
 659 Enrique Valverde, Diego
 660 León Sánchez, Diego
 661 Regalón Pino, Bartolomé
 662 Cerezo Aljama, Pedro
 663 Porcuna Vega, Miguel
 664 Pérez Ceballos, Antonio
 665 Amador Ceballos, Madueño
 666 Cortés Castilla, Pedro
 667 Carrasco Rodríguez, Antonio
 668 Galán Herrera, Rafael
 669 Luque Ayllón, Antonio José
 670 Morera y Baviera, Vicente
 671 García Terroba, Salvador

Han tomado parte en la votación de este día 671 individuos.

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

D. Antonio Trevilla y Rubio, trescientos setenta y tres. . . 373
 D. Ramón de Porras Ayllón, trescientos setenta y tres. . . 373
 D. Juan Velasco, trescientos setenta y tres. . . 373
 D. Tomás González de Canales, trescientos setenta y tres. . . 373
 D. Antonio Quintana y Alcalá, trescientos setenta y uno. . . 371
 D. Manuel Villalba, y Bugos, ciento cincuenta. . . 150
 Adamuz 5 de Setiembre de 1886.—
 El Presidente, Amador Ceballos.—
 Los Intorventores, Rafael Galán.—
 Pedro Cortés.—Salvador García Terroba.—Antonio José Luque.—Antonio Carrasco.—Vicente Morera.
 Córdoba 5 de Setiembre de 1886.—
 El Gobernador, Angel Urzáiz.

JUZGADOS

Santa Eufemia.

Núm. 3.536.

D. Melchor Sanchez Cámara, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal entre partes, de la una Claudia Pérez Alcudia, de esta vecindad, propietaria, demandante, y de la otra José Sánchez, vecino del Viso, de profesión traficante en vinos, demandado, y declarado rebelde en el acta de juicio sobre reclamación de 11 pesetas 75 céntimos, que resulta adeudarle, procedente de una compra de vinos, en referido juicio, he dictado sentencia, cuya parte depositiva dice así: "Fallo: atento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno a José Sánchez, vecino del Viso, al pago de 11 pesetas 75 céntimos, en el testimonio legal de quedar firme la presente; bajo apercibimiento de apremio, caso contrario; con expresa condena de costas causadas y que se causen, hasta la terminación de este juicio. Y por esta mi sentencia definitiva, proveo—mando y firmo."

Santa Eufemia 17 de Setiembre de 1886.—Melchor Sánchez.—Ante mí, el Secretario, Pablo del Campo.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros reales vellón 29.801 por 78 imposiciones, de las cuales son nuevas siete y se han satisfecho reales vellón 8.699,74 á solicitud de 26 imponentes, 12 de ellos por saldo.

Córdoba 19 de Setiembre de 1886.—
 El Director, P. O., Manuel Anguita.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SUGORRO HOSPICIO),
 á cargo de N. Heredia.